

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

Expediente No. 2015-00731.

Examinada la sentencia se advierte que el despacho no se pronunció respecto de las arenas del inmueble objeto de la demanda, ni se indicó la medida correspondiente al sistema métrico decimal de los linderos. Situación que motiva a que el numeral primero de la sentencia, sea adicionado en tal sentido.

Decisión:

En mérito de lo expuesto el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la sentencia emitida el 6 de mayo de 2019, en el sentido de indicar la cabida y la medida de los linderos del bien identificado folio de matrícula inmobiliaria 50S-40241818 de Bogotá, de la siguiente manera:

Área de Terreno: 150.50 Metros Cuadrados
Área de Construcción: 608.20 Metros Cuadrados.

Linderos:

Por el Norte: **en longitud aproximada de 17.2 Metros** con la Calle 38 Sur.

Por el Sur: **en longitud aproximada de 17.2 Metros** Con el inmueble demarcado con el No. 38 -09 Sur de la Carrera 78 C.

Por el Oriente: **en longitud aproximada de 6.4 Metros** con la carrera 78 C.

Por el Occidente: **en longitud aproximada de 6.4 Metros** con el inmueble demarcado bajo el No. 78 C -23 de la calle 38 Sur.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo, de conformidad con el numeral te de la sentencia.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 068 Fecha 25 AGO 2021

El Secretario(a),